



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Miércoles 13 de Julio de 2022

NÚM. 75

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.E. CAROLINA RANGEL GRACIDA, Y POR LA OTRA LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. ELÍAS IBARRA TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDEBI" Y "LOS SSM" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO SE HABLE DE LAS DOS PODRÁN DETERMINARSE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con el objeto de impulsar y fortalecer el crecimiento social y económico en el Estado de Michoacán de Ocampo y con la finalidad de formular, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas que den atención a la ciudadanía permitiendo fomentar su desarrollo social, económico, cultural, productivo, educativo y político, para así incorporarlos y hacerlos partícipes del progreso integral del Estado; es indispensable estrechar vínculos de colaboración interinstitucional.

El proceso de crecimiento integral, cuyo fin es el mejoramiento de la calidad de vida de la población michoacana, el fortalecimiento de oportunidades y la erradicación de la desigualdad, así como la consolidación de las relaciones entre los individuos con el propósito de integrarlos al bienestar social, requiere, igualmente, de la suma de esfuerzos de las instituciones públicas.

Ante la necesidad actual que se tiene en el Estado de Michoacán de Ocampo es necesario implementar mecanismos de participación ciudadana que nos ayuden a reforzar la economía de las y los michoacanos, coadyuvando con el crecimiento y la autosuficiencia económica, y así apoyar el desarrollo del Estado.

Para definir e instrumentar una política estatal que permita incorporar plenamente a las y los ciudadanos al desarrollo del Estado de Michoacán, es necesario reforzar acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación. \



**Secretaría
del Bienestar**
GOBIERNO DE MICHOACÁN



**Secretaría
de Salud**
GOBIERNO DE MICHOACÁN

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF el 12 de julio del 2019, establece como objetivo más importante de la actual administración federal la "Construcción de un país con bienestar", que la población de México viva en un entorno de bienestar.

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SEDEBI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:
- a) Para los asuntos que son de competencia del Ejecutivo en materia de Bienestar Social, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, elaboración y aplicación de los programas en beneficio de la población; El Gobernador del Estado se auxiliará con la Secretaría del Bienestar con fundamento en el artículo 17 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
 - b) La **L.E. Carolina Rangel Gracida**, Secretaria del Bienestar, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 09 de octubre del 2021, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 60, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y conforme al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
 - c) Que cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, según lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Artículos 9º, 12 fracción I, III y X; artículo 17 fracción XIV y artículo 34 fracción I, III y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, artículo 16 fracción XIX y 18 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría del Bienestar.
 - d) La Secretaría del Bienestar es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de acuerdo al artículo 34 fracciones I, III, VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de formular, normar y coordinar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población; establecer los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en materia de su competencia se convengan con los municipios; formular, normar, coordinar y vigilar la aplicación de políticas y programas de prevención y atención a grupos sociales altamente vulnerables, tales como mujeres, pueblos indígenas, personas con discapacidad, personas con orientación sexual diversa, personas en situación de calle,



**Secretaría
del Bienestar**
GOBIERNO DE MICHOACÁN



**Secretaría
de Salud**
GOBIERNO DE MICHOACÁN

afrodescendientes y todos aquellos grupos que se encuentren en situación de vulnerabilidad; colaborar en coordinación con las dependencias competentes en acciones de consulta, asesoría, asistencia técnica, que incidan en el desarrollo institucional, en materia de política social.

- e) Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1016, primer piso, colonia Ventura Puente, código postal 58020 en la Ciudad de Morelia, Michoacán.
- f) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: GEM-850101-C99.

II. DECLARAN "LOS SSM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- a) De conformidad con los artículos 37, fracción I y 38, de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre del año 2021, los Servicios de Salud de Michoacán, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial, con fecha de 23 de septiembre de 1996.
- b) Que dicho organismo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de salud a la población abierta, conforme a lo estipulado en los numerales 1º y 2º, el citado decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán; y, el artículo 12, fracción VI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, cuyo titular se encuentra legalmente facultado para representar al organismo, conforme al artículo 19, de la Ley de Entidades Paraestatales; el artículo 11, del multicitado Decreto de Creación y al nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, con fecha 01 de octubre del año 2021.
- c) Que tiene Registro Federal de Contribuyentes número SSM9609248P8.
- d) Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyas atribuciones están contempladas en el artículo 33 de la citada ley.
- e) Que el **Dr. Elías Ibarra Torres**, ostenta el cargo de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán, de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.



**Secretaría
del Bienestar**
GOBIERNO DE MICHOACÁN



**Secretaría
de Salud**
GOBIERNO DE MICHOACÁN

f) Para todos los efectos jurídicos relacionados con este apoyo, señala como domicilio el ubicado en Av. Enrique Ramírez Miguel, número 145, Colonia las Américas de la ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58270.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
2. Están de acuerdo en formalizar el presente convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.
3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.
4. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
5. Aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para las y los Michoacanos

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las líneas de acción entre la "SEDEBI" y "LOS SSM", a fin de colaborar y coadyuvar en el funcionamiento de los "CENTROS DE INTEGRACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA ARMONÍA SOCIAL", lugares de formación ciudadana, donde se impartirán actividades a las personas beneficiarias.

SEGUNDA. - LÍNEAS DE ACCIÓN:

- I. Considerar a los "CENTROS DE INTEGRACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA ARMONÍA SOCIAL", como lugares para la descentralización de sus acciones y programas.
- II. Compartir convocatorias, programas e información de interés general para que el personal de atención pueda replicar dicha información.
- III. Programar capacitaciones para los coordinadores de cada eje y el personal de atención al público en general.



- IV. Apoyar en la gestión y dar seguimiento a los proyectos que se diseñen a partir del trabajo comunitario que se desarrollen en los "CENTROS DE INTEGRACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA ARMONÍA SOCIAL".
- V. Considerar los resultados de los talleres de los "CENTROS DE INTEGRACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA ARMONÍA SOCIAL" en la programación de su dependencia, para aterrizarlos en alguna acción cuando sea posible.
- VI. Coadyuvar con la difusión de las actividades y de los resultados del trabajo en los "CENTROS DE INTEGRACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA ARMONÍA SOCIAL".
- VII. Proporcionar atención prioritaria a los casos que sean canalizados a través de los "CENTROS DE INTEGRACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA ARMONÍA SOCIAL".

TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen que toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo conjuntamente y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente Convenio de Colaboración será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

SEXTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces responsables a las siguientes personas:

- a) Por parte de "LA SEDEBI" LA MTRA. ARLEN NATALIA NAVA RESENDIZ DIRECTORA DE BIENESTAR COMUNITARIO.
- b) Por parte del "LOS SSM" el C. AXAYACATL MARÍN CORREA, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA.



Secretaría del Bienestar
GOBIERNO DE MICHOACÁN



Secretaría de Salud
GOBIERNO DE MICHOACÁN

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Colaboración iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá hasta el 30 de septiembre del 2027.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificadorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" Acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Colaboración, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con sesenta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que no existe ni deberá generarse relación alguna de carácter laboral, de alguna parte con la otra, por lo que no podrá considerárseles como Patrones Sustitutos, por lo tanto, cada una de "LAS PARTES", asume la responsabilidad que corresponde al personal adscrito a su cargo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por cuadruplicado al margen y al calce, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 27 de junio del año 2022.



Secretaría del Bienestar
GOBIERNO DE MICHOACÁN

POR "SEDEBI"

L.E. CAROLINA RÁNGEL GRACIDA
SECRETARIA DEL BIENESTAR

FIRMAS

POR "LOS SSM"

DR. ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE SALUD



SECRETARÍA DE SALUD
DE MICHOACÁN

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2022, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 06 (SEIS) FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"